



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPE/C

Espinar, 08 de enero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 817-2024-MPE-OGPP-OPMIN de fecha 30/12/2024, Informe N° 007-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 08/01/2025, Opinión Legal N° 004-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 08/01/2025, sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante su artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así también, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente; asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13 de este Decreto Legislativo señala que, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto que aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales, señala que: "A nivel territorial, las políticas nacionales se vinculan con los Planes de Desarrollo Concertado y con los planes institucionales (Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional) de los gobiernos regionales y locales, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN".

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual señala en su glosario que el Plan Operativo Institucional (POI) es el "Instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. El POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año fiscal a ejecutar."

Que, la normativa up supra establece el modo de elaboración y aprobación del POI, señalando en el Capítulo 3 numeral 2, Paso 2, que "La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el Ceplan para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, dentro de los plazos establecidos, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. (...) Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello, el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo informático que establezca el Ceplan se muestra en el Anexo B-5. Las Actividades Operativas e Inversiones sin financiamiento programadas en el primer año del POI Multianual, constituyen un POI no financiado. Es responsabilidad del Titular de la entidad realizar la gestión correspondiente para obtener financiamiento. De esta manera, la entidad contará con un POI Anual para iniciar su ejecución. La aprobación del POI Anual es hasta el 31 de diciembre del año previo. Se aprueba en el aplicativo informático que establezca el Ceplan, al igual que el POI Multianual.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por Acuerdo de Concejo N° 073-2024-CM-MPE/C de fecha 27/12/2024, se aprueba Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el Ejercicio Fiscal 2025, S/. 178,156,227.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), y por Resolución de Alcaldía N° 327-2024-MPE/C, de fecha 27/12/2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, mediante Informe N° 817-2024-MPE-OGPP-OPMIN de fecha 30/12/2024, el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, en observancia a los lineamientos establecidos por el CEPLAN, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Plan Operativo Institucional "POI Anual 2025" de la Municipalidad Provincial de Espinar, el cual fue consistenciado de acuerdo a los techos presupuestales del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, que asciende a S/. 178,156,227.00, teniéndose 31 centros de costo con sus Actividades Operativas para el cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2027 y en el marco técnico normativo establecido por la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, con la finalidad de contrastar la programación de meta física y financiera en el Plan Operativo Institucional POI 2025;

Que, por Informe N° 007-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 30/12/2024, el Lic. En Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión y análisis, corrobora el informe presentado por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y concluye por emitir opinión de procedencia del Plan Operativo Institucional "POI Anual 2025" de la Municipalidad Provincial de Espinar, el cual fue consistenciado de acuerdo a los techos presupuestales del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, que asciende a S/. 178,156,227.00, teniéndose 31 centros de costo con sus Actividades Operativas para el cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2027;

Que, por Opinión Legal N° 004-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 08/01/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su informe los antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente concluye declarando procedente la aprobación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI ANUAL 2025 de la Municipalidad Provincial de Espinar, consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2025 y que como anexo adjunta la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad; Por Proveído N° 104 de fecha 08/01/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutorio correspondiente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los Informes técnico y legal, corresponde emitir la resolución pertinente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI ANUAL 2025 de la Municipalidad Provincial de Espinar consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2025 y que como anexo forma parte de la presente Resolución; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas Generales y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar, el estricto cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI Anual 2025 aprobado;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la supervisión y evaluación permanente del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI Anual 2024, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Espinar para su conocimiento, cumplimiento, y DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información -OTI, efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G. D.T. e Infraestructura
- G. Des. Social
- G. Des. Económico
- G. Gestión Ambiental y SM.
- Of. Gral. Administración
- Of. Gral. Planeamiento y Pto.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo
CRLC/tyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Jauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA